

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

№ <u>056</u>	PERIODO LEGISLATIVO 19 <u></u>
,"我们们,我们就是一个人,我们们们的一个人,我们们的一个人,我们们的一个人,我们就是一个人的,我们们的一个人,我们们们的一个人,我们们们们们的一个人,我们们们	VOZS COBY, SILLUERO, VALVS-
son y other, Nota	AD LENTAND PROG. DE MEDDIFI-
euceen is us ver le	IAL Nº181 Y 850. NEGENTAI
Entró en la Sesión de:	
Girado a Comisión Nº	

Pase a la femtarea feguliture y Listim to bloques politicos.

SEÑOR

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENCIA

PRESIDENTE LEGISLATURA PROVINCIAL

S /

Los abajo firmantes Estibadores debidamente habilitados, con derechos garantidos en nuestra Constitución Nacional y Provincial, perjudicados siempre por el mal desempeño de algunas Empresas, Cooperativas y/o personajes

habilitadas por la Dirección Provincial de Puertos y amparadas por entidades del Estado, que en vez de tomar los recaudos pertinentes para que nuestra actividad sea digna y prospera, se lavan las manos con la simple excusa de que

este tema no nos compete, pasando la pelota de un Ente a otro.. Nos hemos reunido para hacerle llegar a los responsables de nuestro perjuicio, para que así de una vez por todas, se dignen a modificar tal daño. Debido a que cuando se sanciono la Ley nº181, fue creada unilateralmente por los señores Legisladores de turno, sin haber tenido en cuenta la participación de los actores de la actividad, que son los que conocen la problemática en profundidad, y es por eso que la mencionada Ley no tuvo el aporte benéfico esperado, mas que el de crear o considerar a los Estibadores como de primera o de segunda según le corresponda, a criterio del funcionario de turno o a su

o de segunda según le corresponda, a criterio del funcionario de turno o a su interpretación de la mencionada Ley.

Nosotros simplemente Estibadores, no estamos solicitando mejoras salariales ni

volver a tiempos negros de la actividad, tampoco es de nuestro interés que los costos operativos se modifiquen o se encarezcan, simplemente queremos ser respetados, y que si trabajamos para una Empresa y/o Cooperativa, la misma este obligada a pagarnos, y no que se nos avasallen tales derechos, es por lo que aquí exponemos, que hacemos entrega del siguiente petitorio que ira a

manos de las siguientes autoridades:

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

SEÑOR PRESIDENTE DIRECCION PROVINCIAL DE PUITRTDS

SEÑOR DIRECTOR DELEGACION PUERTO USHUAIA

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

SEÑORES PRESIDENTES DE BLOQUE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

92.39.478

1771774

Malaural 12-951-952

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

Defreuero

DINI 21.417.726



PETITORIO

- 1)MODIFICACION A LA LEY PROVINCIAL 181 Y DECRETO REGLAMENTARIO:
- a)Liberar el cupo de Estibadores, debido a que no somos trabajadores de primera o de segunda, con el actual sistema simplemente se margina a los que no se encuadran dentro de los doscientos.-
- b)Solicitar a las Empresas habilitadas para contratar estibadores una garantía que contemple que si la misma compite en forma desleal o financia sus operaciones, no lo haga con nuestro trabajo. Que si no nos paga en el tiempo predeterminado, sea el Ente que habilita a la misma quien deba abonar nuestros jornales , de esta manera se obligara a la Dirección Provincial de Puertos a tomar una mejor y mas segura política al habilitar a una Empresa y/o Cooperativa.-
- c)Las Empresas y/o Cooperativas que operan actualmente no tienen costo de mantenimiento, ósea inscribirce en el puerto para operar y contratar personal no les cuesta nada. Es por eso que van y vienen, siendo de esta manera perjudicado el Estibador, que al querer reclamar, la Empresa y/o Cooperativa ya no es existente.-
- d) No se habilite a personas como Empresas y/o Cooperativa, a quienes han participado de Empresas y/o Cooperativas que han cometido fraude laboral, provisional o fiscal o que están siendo procesadas por malversación de fondos públicos o privados, mal desempeño de los deberes de funcionario publico etc..-
- e)No considerar como Estibadores, a los socios de Cooperativas ya que en forma directa ellos son empresarios que compiten con nuestro trabajo, dandoce de esta manera lo que seria un doble empleo puesto que cundo les conviene son empresarios y cuando no son Estibadores, debido a que hoy y de acuerdo a la Ley181 si un socio de Cooperativa esta dentro de los doscientos tiene derecho al trabajo igual que un Estibador sin ser socio de Cooperativa, ósea un empresario es considerado un trabajador, por supuesto con ventajas inalcanzables para los que somos simples Estibadores. Que se estipule el estricto control de el pago de autónomos de los socios de cooperativas porque entendemos que ni siquiera eso se esta controlando creando de esta manera un

D.N.T 21.44.726

perjuicio inexplicable para los trabajadores que vemos con asombro pasar el trabajo.-

f)Se sancione a las Empresas y/o Cooperativas que contratan de contrabando personas no habilitadas para realizar tares de estibaje y no con un simple sumario, puesto que eso nos perjudica y nos quita la posibilidad de trabajo. Este pedido no se refiere a un supuesto ya que hay antecedentes sobrados de casos ya sucedidos.-

g)Se faculte a la Dirección Provincial de Puertos para que inhabilite a las Empresas y/o Cooperativas que no cumplen las normas laborales , provisionales y/o fiscales vigentes y se le otorgue la obligatoriedad de ente de contralor debido a que donde se desarrollan las actividades es jurisdicción de la Dirección Provincial de Puertos.-

h)Que la Dirección Provincial de Puertos otorgue a las Empresas y/o Cooperativas que contratan personal, un libre deuda antes de cada operación para poder presupuestar, de esta manera ningún Armador o propietario de buque podrá contratar a una Empresa y/o Cooperativa con problemas laborales.-

i)Se sancione a las Empresas y/o Cooperativas que con su accionar no permiten que los trabajadores cuenten con su Obra Social, evadiendo el aporte a la misma,para recaudar mayores datos solicitar información a la O.S.P.A.(Obra Social Portuarios Argentinos con sede en la ciudad de Ushuaia).-

j)que no se permita realizar tareas de carga o descarga dentro de la zona portuaria con personal que no este habilitado como estibador, este pedido se debe a que en la actualidad los proveedores, importadores, llegan a la zona portuaria a retirar o entregar sus productos habiendo contratado changarines no habilitados, creándonos un gran perjuicio para quienes estamos debidamente habilitados para realizar tales tareas.-

k)Se investigue el accionar o el mal desempeño de aquellos funcionarios que con su accionar han permitido el incumplimiento de las Empresas y/o Cooperativas con sus trabajadores, violando de esta manera todas las normas jurídicas vigentes.-

1)Se sancione a las Empresas y/o Cooperativas que evaden su responsabilidad de efectuar la declaración jurada correspondiente a el A.N.S.E.S, debido a que esta maniobra no permite que los trabajadores logren percibir la ayuda escolar y el salario familiar que por Ley y derecho le corresponde, echo este que se viene suscitando desde hace mucho tiempo, sin haber sido observado por la autoridad de contralor correspondiente.-

DIN. 7 21.417. 726

II)Se tenga en cuenta una medida punitoria para aquellos Armadores que mediante presión y/o sugerencia, obligan a las Empresas y/o Cooperativas a competir de forma desleal con precios que no alcanzan para pagar las obligaciones laborales, previsionales y/o fiscales, debido a que con este tipo de actos se enturbia la actividad, y se perjudica de forma totalmente directa a los trabajadores que siempre caen a merced de este tipo de hechos.-

2)SE DE CUMPLIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

- a)Se obligue a cumplir con la Ley nacional nº20744
- b)Se obligue a cumplir con la Ley nacional n°20337 no dejando operar a las Cooperativas como si fuesen Empresas, que operen como emana dicha ley, debido a que hoy contratan personal como si fuesen una Empresa común y no como Cooperativas, hecho que la mencionada Ley no permite y prohibe (operan con el mínimo de asociados previsto por la Ley 20337 y contratan todo el personal requerido para una operación de carga y/o descarga, "las operaciones mencionadas requieren de un mínimo de treinta Estibadores y el numero final puede rondar los cien". Son "Empresas" encubiertas que cometen fraude laboral, previsional y fiscal).-
- c)Se de cumplimiento a la Ley nº24557"A.R.T." y se compruebe el pago de las obligaciones que la mencionada Ley obliga.-
- 3)SE SOLICITE INFORME A LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS:
- a) Metodología para habilitar Empresas y/o Cooperativas.-
- b)Porque en el periodo septiembre de 1996 a julio de 1997 se dejo operar a Empresas y/o Cooperativas que no pagaban aportes y jornales amparando de esta manera el delito de evasión y fraude laboral con el perjuicio que lo mencionado acarrea a los trabajadores, y eludiendo la resolución D.P.P n°001/93 que se encontraba en plena vigencia, la Empresa y/o Cooperativa aquí mencionada se denomina Cootrajuv (de ser erróneo este dato o negado por la Dirección Provincial de Puertos, solicitamos se adjunte la documentación que acredite tal cumplimiento, Ejemplo: declaración jurada D.G.I.formulario n°902 y su correspondiente recibo de pago, declaración jurada A.N.S.E.S, formulario de pago correspondiente a A.R.T).-
- c)Por que se dio de baja la resolución D.P.P. n°001/93, ya que con la nulidad de la misma las Empresas y/o Cooperativas operan sin ningún tipo de control quedando de esta manera los trabajadores a merced de acciones fraudulentas .- d)Cual es el patrimonio solicitado a las Empresas y/o Cooperativas al inscribirse, y porque se utiliza tal criterio.-

D.N.1 21.447-726

17)6792

N Siloguett

e)Que canon anual abonan las Empresas y/o Cooperativas que lucran dentro de la zona portuaria a la Dirección Provincial de Puertos y en que conceptos.f)Informe el Señor Presidente y el Señor Director de la Delegación Puerto

Ushuaia, si a la fecha tienen conocimientos de las irregularidades manifestadas en el presente petitorio, si en alguna oportunidad le solicitaron informes a la subsecretaria de trabajo con respecto al cumplimiento o no de las Empresas y/o Cooperativas, para con sus trabajadores.-

- 4)SE SOLICITE INFORME A LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO:
- a)Porque no informo a la Dirección Provincial de Puertos las anomalías cometidas por Empresas y/o Cooperativas en contra de los derechos de los trabajadores según lo dispone la Ley 181 y su reglamentación.-
- b) Metodología para controlar a las Empresas y/o Cooperativas.-
- c)Desde que mes a la fecha no se registra inspecciones a las Empresas y/o Cooperativas de la actividad portuaria que contratan Estibadores.-
- d)Informe la cantidad de sumarios pendientes por reclamos laborales en perjuicio de los Estibadores y/o por comprobarse la falta de pagos a las obligaciones vigentes "pago de jornales, pago de aportes etc.".-
- e)Informe el Señor Subsecretario y la Señora Directora de Trabajo si cuenta a la fecha con denuncias de lo aquí manifestado o si tenia conocimiento de los dichos vertidos en el presente petitorio.-
- 5)SE SOLICITE INFORMES A LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA:
- a)Porque no informo a la Dirección Provincial de Puertos las anomalías o falta de pago de obligaciones que emanan las actividades portuarias, según lo manda la Ley nº181, que Empresas y/o Cooperativas están exentas de tales obligaciones, y cuales son.-

Esperamos que este pequeño petitorio, sea lo mas claro posible ya que no estamos solicitando nada imposible de concretar, pedimos se haga lugar a los reclamos genuinos de un grupo mayoritario de trabajadores, que luchan por lograr mantener la fuente única de ingresos que es la de la estiba, no queremos ni solicitamos revancha, simplemente anhelamos que desde hoy para adelante los derechos de los trabajadores sean garantizados y respetados como emanan la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y todas las Leyes vigentes que contemplan tales derechos. Todos sabemos que el trabajo dignifica al hombre y es por eso que solicitamos nos ayuden a mantener nuestra fuente de trabajo con dignidad, ya que de la misma depende el sustento de nuestras familias, demás esta aclarar que haremos todas las gestiones en forma pacifica y ordenada, tratando de no perjudicar con nuestro reclamo al resto de

D.N.1 21.417.726

la comunidad, otorgando un plazo de siete días para lograr encontrarnos con un planteo de mejorar lo aquí solicitado, momento en que analizaremos cual será el plan de lucha a seguir. Que el mismo no será de origen gremial ya que a la fecha no contamos con un Gremio aunque estamos en su recuperación , ni con fines políticos, sino que será de origen laboral con el fin de lograr igualdad para todos los trabajadores portuarios .-

Los abajo firmantes delegamos nuestra representatividad a los señores:

ESPINOSA COBY JUAN SALVADOR D.N.I.92319478 TARGETA ESTIBA N°04

SILGUERO ROQUE NAZARIO D.N.I.17951952 TARGETA ESTIBA N°249

VALVASON RUBEN DANILO D.N.I.21417726 TARGETA ESTIBA Nº26

ARCOS RICARDO RAMON D.N.I.12742226 TARGETA ESTIBA Nº78

PALACIO DANIEL CARLOS D.N.I.17367924 TARGETA ESTIBA Nº86

D.W. 1.21.417. 726

Nombre	Doc	Numero	CUIL	Firma	DRA PAGE
Palacio, Daniel Carlos	DU	17.367.924	20-17367924-1	John John John John John John John John	11
Paredes, Cesar Daniel	DU	26.440.661	20-26440661-8	Con	July 1
Pavlov, Nicolas Raul	DU	4.277.908	20-04277908-4	de Cicola Parto	
Pepe, Esteban Femando	DU	21.672.719	20-21672719-9	Ry	
Pepe, Miguel Angel	DU	6.612.915	20-06612915-3	Mato	
Pepe, Sebastian	DU	26.057.154	20-26057154-1	True 9	
Perez, Oscar Alberto	DU	10.309.414	20-10309414-4		
Pizarro, Carlos Gustavo	DU	21.358.166	20-21358166-0	Tills	
Ponce, Celso	DU	12.910.729	20-12910729-5		
Portillo, Claudio Ismael	DU	18.236.860	20-18236860-2	Atiles	
Portillo, Tomas Antonio	DU	17.378.908	20-17378908-5		
Prada, Damian Adrian	DU	21.352.814	20-21352814-9	HORANA.	
Pulgar, Aldo Antonio	DU	17.282.914	20-17282914-8	MALS	
Ramirez, Pablo Cesar	DU	24.466.311	20-24466311-8		
Rios, Serapio	DU	13.312.153	20-13312153-1	(WE)	
Rivera, Liborio	DU	13.954.813	20-13954813-0		
Robledo, Ricardo Juan	DU	11.119.691	20-11119691-6		
Roman, Roberto	DU	21.752.853	20-21752853-5	alloce a-	
Ruiz Barrientos, Osvaldo R.	DU	92.825.252	20-92825252-4		

Nombre	Doc	Numero	CUIL	Firma
Salatino, Jose Hector	DU	16.681.286	20-16681286-1	12
Salfate Torres, Jose Francisco	DU	92.747.110	20-92747110-9	Atu 1/4
Silguero, Marcos David	DU	20.696.992	20-20696992-0	Tilguero
Silguero, Nazario Roque	טם	17.951.952	20-17951952-7	W. Seleverst
Sosa, Jorge Lucas	DU	16.792.104	20-16792104-4	De la companya della companya della companya de la companya della
Tejerina, Osfaldo Mario	DU	10.874.973	20-10874973-4	
Tevez, Hector Dante	DU	18.292.424	20-18292424-6	
Toledo, Felipe Oscar	DU	18.598.467	20-18598467-3	
Valvason, Ruben Danilo	DU	21.417.726	23-21417726-9	Talan Har
Vargas Cahuas, Victor D.	טם	92.599.074	20-92599074-5	
Vargas Mancilla, Juan Pedro	CI	60.025.818	20-60025818-5	laborange
Vargas, Gustavo Eduardo	DU	21.610.314	20-21610314-5	10
Vargas, Mario	DU	13.758.577	20-13758577-5	Vargos Napio
Vasquez, Guido Cesar	DU	24.392.729	20-24392729-4	
Villalobos, Fidel	DU	20.306.848	20-20306848-7	
carnozo jose	J U	6950348	23 6950348-9	
Acosto fundosh	D IU	16 025621		Luis
	No.		(4)	

-

	,			
Nombre	Doc	Numero	CUIL	Firma
Acevedo, Fabian	DU	17.665.504	20-17665504-7	8
Acosta, Pedro Ramon	DU	31.209.790	20-31209790-8	P.R. A
Aguilar Carrillo, Jose R.	טם	92.616.830	20-92616830-5	
Aguilar, Claudio Alejandro	טם	24.961.465	20-24961465-0	W W
Aguilar, Eladio Humberto	DU	92.832.658	20-92832658-7	ans
Aguirre, Jose Ramon	DU	26.521.695	20-26521695-2	Janve amon
Alcaraz, Julio	DU	22.590.126	20-22590126-1	frono 2
Alegria, Pedro	DU	17.576.356	20-17576356-3	Vocab Para
Arcos, Ricardo	DU	12.742.226	20-12742226-6	Man
Arguello, Domingo Aniceto	DU	23.803.109	20-23803109-8	1 de
Arguello, Miguel Ceferino	טם	21.829.571	20-21829571-5	Helf (
Asselbom, Hugo	DU	23.682.590	20-23682590-4	
Balderrama Severiano	DÜ	10.576.924	20-10576924-6	Bino
Barrera, Mario Alejandro	DU	24.111.943	20-24111943-3	
Benitez, Fabian	DU	22.978.708	20-22978708-0	Burs
Bergalio Anibal Ramon	DU	24.575.825	20-24575825-0	zoh
Bertora Cristian Marcelo	DU	27.056.054	20-27056054-8	Der bra
Bontes, D. Marcelo	DU	17.060.672	20-17060672-9	
Brandan Jesus	DU	22.632.374	20-22632374-1	

Nombre	Doc	Numero	CUIL	Firma	URA PAG
Buen Dia, Narcizo	DU	18.720.639	20-18720639-2	17.	POLIO
Bustas, Victor	DU	12.876.323	20-12876323-7	AND	14
Camacho Lopez, Rene Juan	DU	92.672.826	20-92672826-2	1100 -	
Camera, Miguel	DU	13.572.609	20-13572609-6		
Capellan Navarro Demetrio	DU	92.629.153	20-92629153-0	Late ID	
Cbrera, Luis Gustavo	DU	16.843.388	20-16843388-4		
Cerpa, Mario de la Cruz	DU	20.251.578	23-20251578-9	G-11	
Chorolque, Manuel David	DU	25.971.200	23-25971200-9	All	
Crus Enriquez, Santos	DU	60.106.095	24-60106095-3	1/1	
Cuello, Ignacio	DU	22.491.896	20-22491896-9		
Cuello, Mario Alcides	DU	23.543.087	20-23543087-9	Joy me smills	
Cuffia, Hugo Federico	DU	20.453.951	20-20 4 53951-1	Mul	
De la Cruz, Carlos	DU	20.119.841	20-20119841-1	Africa	
Degrange, Hector Armando	DU	16.606.223	20-16606223-0	Des	
Delgado, Christian	DU	25.156.646	20-25156646-2	Starce	
Diaz, Eusebio	DU	8.197.885	23-08197885-2	(0)	
Espinoza Cobi, Juan Salvador	DU	92.319.478	23-92319478-9	anne	
Farfan, Lauriano	DU	12.639.250	20-12639250-9	Vartes	
Ferreyra, Juan Armando	DU	10.135.220	20-10135220-0		

.

٠, .

Nombre	Doc	Numero	CUIL	Firma
Flores, Federico	DU	21.502.279	20-21502279-4	of show
Fullana, Melchor	DU	13.954.161	20-13954161-9	
Garay Leovigildo	DU	24.294.834	20-24294834-4	
Garcia Borquez, Angel C.	טם	92.768.792	20-92768792-6	Refer
Garcia, Oscar	DU	5.070.456	20-05070456-5	
Gatica, Cristian	DU	21.974.803	20-21974803-6	TUNG
Gelpi, Carlos Enrique	DU	11.291.077	20-11291077-9	
Geraci, Eduardo Luis	DU	13.501.331	20-13501331-6	Se gerei
Goitia, Eduardo Leonardo	DU	18.148.214	20-18148214-2	Jettion
Gortan, Domingo Alberto	DU	20.163.804	20-20162804-7	Quetet.
Guaytima, Jorge Eduardo	טם	17.446.079	20-17 4 46079-6	Thefu)
Guillen, Armando	DU	17. 46 4.201	20-17464201-0	Sign
Gutierrez, Nicanor	DU	12.469.444	20-12469444-3	Town, where
Hinojo, Jose Luis	DU	26.539.932	20-26539932-1	
Infanti, Leonardo Raul	DU	13.899.503	20-13899503-9	MAT ?
Iris, Juan Carlos	DU	16.123.053	20-16123053-8	
Juarez, Jose Orlando	DU	92.851.159	20-92851159-7	
Jurado Jurado, Gregorio	DU	18.781.182	20-18781182-2	G1 Sp
Kricfalussi, Hector Gustavo	DU	21.593.046	20-21593046-8	

Nombre	Doc	Numero	CUIL	Firma
Lechman, Marcelo Leonardo	DU	23.258.999	20-23258999-0	
Leguiza, Oscar Alberto	DU	16.952.325	20-16952325-9	The state of the s
Lienqueo, Valentin	טם	13.409.689	20-13109689-7	
Lobo, Carlos Alberto	טם	13.771.490	20-13771490-7	
Loupias, Luis Lucio	DU	14.911.972	20-14911972-9	
Luffi, Jorge Orlando	DU	11.951.882	20-11951882-3	
Machado, Dardo Gustavo	DU	21.661.172	20-21661172-2	
Maldonado Espindola, Miguel	טם	18.674.261	20-18264671-1	M,
Martinez Miguel Orlando	DU	24.423.396	20-24423396-2	(and the same of
Mechulan, Cesar Leonardo	טם	21.931.206	20-21931206-8	Han I want to the same of the
Miranda Ruiz, Jaime	טם	18.691.917	20-18631917-7	
Miranda, Coupolican Luis	DU	18.615.167	20-18615167-5	y'.
Molina, Carlos Alberto	DU	17.060.637	20-17060637-9	Allo
Molina, Jaime Eduardo	DU	24.811.019	20-24811019-9	Molino Saym
Molina, Julio Cesar	DU	23.401.814	20-23401814-1	Innlast
Moral, Ramon	DU	18.030.554	20-18030554-9	
Morales, Oscar Ruben	DU	13.675.261	20-13675261-9	MALE
Narvaez, Marcos Fabian	DU	25.075.833	20-25075833-3	frommer
Oyarzo, Maximo Andres	DU	26.974.824	23-26974824-9	

. . . .

, ,

MUNA PAGE

Pa